



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0543-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de junio de 2016.

Visto, el documento de Reg. N° 00018840, de fecha 18 de abril de 2016, presentado por el señor Gabriel Sernaqué Estrada, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Piura - STOMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Piura – STOMP, mediante el documento del visto, solicita se le otorgue la Licencia Sindical permanente como Secretario General del sindicato al cual representa; por el periodo de vigencia de representatividad otorgado por la Dirección Regional de Trabajo, del 17 de marzo de 2016 al 16 de marzo de 2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1549-2011-A/MPP de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba el consolidado de los acuerdos de la Comisión Paritaria STOMP-SUTRAMUNP-MPP, Pliego de Reclamos 2011, suscrito por los Representantes de la Municipalidad Provincial de Piura y los representantes de ambos sindicatos; y según Pedido N° 4.9, se Acordó ratificar la Licencia Sindical Permanente al Secretario General del SUTRAMUNP y del STOMP y al resto de los dirigentes; su permiso se sujeta a la Directiva de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, ahora bien, atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, donde las partes han determinado libremente el contenido del mismo, siempre que no sea contrario a las normas, corresponde atender el pedido de la Licencia Sindical desde el 17 de marzo de 2016 hasta el 16 de marzo de 2018; esto en atención al Art. 28° de la Constitución Política del estado, que establece: “El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático: (...) 2.- Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)”;

Que, asimismo el Art. 6° del Convenio N° 151 de la OIT, señala las facilidades que se le deben otorgar a los representantes de las organizaciones sindicales durante sus horas de trabajo o fuera de ellas, así como también determina las facilidades que se pueden establecer a estas organizaciones, las cuales están establecidas en el Art. 7° del mismo convenio, que instituye que la negociación entre las autoridades y el sindicato, fijan los procedimientos acerca de las condiciones de empleo o cualesquier otro método que permita al sindicato participar en la determinación de dichas condiciones, teniendo como solución de conflictos la negociación entre las partes, las misma que ha sido resuelta a través de convenios colectivos;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Informes de la Oficina de Persona N° 758-2016-OPER/MPP de fecha 23 de mayo de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 673-2016-GAJ/MPP de fecha 31 de mayo de 2016 y al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 25 de mayo de 2016; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia Sindical al Secretario General, del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Piura – STOMP., señor Gabriel Sernaqué Estrada, por el periodo comprendido del 17 de marzo de 2016 al 16 de marzo de 2018, para que desempeñe el cargo de Secretario General del STOMP; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Mibanda Martino
Dr. Oscar Raúl Mibanda Martino
ALCALDE



/cag.